



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**H CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Los suscritos **DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ, ROBERTO BENET RAMOS, JUAN JOSE CHAPA GARZA, JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA, JOSÉ DE JESUS HERNANDEZ VILLARREAL, MARGARITA BRAÑA ACEVEDO, ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO, RAMÓN GARZA BARRIOS, JOSE GUDIÑO CARDIEL, MARIO ANDRES DE J. LEAL RODRIGUEZ, HECTOR LOPEZ GONZALEZ, SERVANDO LOPEZ MORENO, ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ, CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB, JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, JAIME ALBERTO SEGUY CADENA, JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES, HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64,fracción I, de la Constitución Política del Estado y en el artículo 67 apartado 1,inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a la consideración de este pleno Legislativo la presente Iniciativa de: Reforma y adicciones a los artículos 303, 307, 308, 315, 316 y 317 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El grupo parlamentario del PRI, como parte de su compromiso legislativo, expresado en nuestra agenda legislativa, establecimos el propósito de trabajar en la modernización del marco jurídico y constitucional del Estado, a fin de adecuarlo a los nuevos tiempos y necesidades de los tamaulipecos y de nuestras instituciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO. La transparencia en el ejercicio de la función pública es fundamental para la credibilidad de la sociedad en sus instituciones, en ese tenor hemos alentado el impulso y consolidación de una cultura de la información pública que permita a la sociedad el pleno ejercicio de sus derechos a efecto de que tenga una visión amplia, precisa y directa sobre el ejercicio de la gestión gubernamental y el desempeño de sus servidores públicos, una vez aprobada la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas debemos de continuar con el proceso de modernización, actualizando el conjunto de disposiciones legales del Estado, a fin de que incorporen los principios contenidos en la mencionada ley.

TERCERO. Como consecuencia de la expedición de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, es necesario adecuar diferentes leyes a fin de armonizar diversas disposiciones con el propósito de que se mantenga coherencia en las diferentes disposiciones que, en el Código Municipal, reglamentan el acceso y disposición de la información pública.

Por lo tanto, someto a la consideración para su discusión y, en su caso, aprobación de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 303, 307, 308, 315, 316 Y 317 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, para quedar como sigue:

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III al artículo 296, recorriéndose en su orden las actuales fracciones III, IV, V y VI de dicho numeral, para pasar a ser fracciones IV, V, VI y VII; se adiciona un ultimo párrafo al artículo 297; se adiciona la fracción I del artículo 298; se adiciona la fracción VII del artículo 299; se adicionan las fracciones IV y V del artículo 303, recorriéndose la actual fracción V para pasar a ser VI; se adiciona el artículo 308; se adiciona el artículo 315; y, se reforman los artículos 316 y 317 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 296.- El Archivo General del Municipio
I.- a II.-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III.- Apoyar al responsable de la Unidad de la Información Pública del Ayuntamiento, proporcionándole la documentación que requiera para la atención de las solicitudes que presenten particulares sobre información pública o en ejercicio de su derecho de habeas data con base en la ley.

IV.- Preservar, incrementar y difundir la documentación con valor histórico.

V.- Brindar un servicio de carácter social.

VI.- Auxiliar en la investigación de temas y asuntos de interés general.

VII.- Los demás que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 297.- El acervo documental.

Para los efectos

Toda la información del acervo documental del Archivo General del Municipio que no esté considerada expresamente como de oficio por la Ley de Información Pública del Estado, estará sujeta a la clasificación que se determine de acuerdo a su naturaleza y con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO 298.- En todo caso

I.- Los acervos de transferencia y concentración, constituidos con los documentos generados por la administración municipal cuyo trámite haya concluido o se encuentre interrumpido sin justificación ni causa bastante por más de seis meses, pero que por el contenido de su información sean susceptibles de ser consultados ocasionalmente por algún órgano o dependencia municipal, y toda la información clasificada de oficio expresamente por la Ley de Información Pública del Estado.

II.-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO 299.- En los acervos

I.- a VI.-

VII.- Los demás actos que a juicio del Ayuntamiento deban ser registrados o constituyan información pública de oficio expresamente establecida en la Ley de Información Pública del Estado.

ARTICULO 303.- Son facultades y obligaciones

I.- a III.-

IV.- Autorizar y proporcionar al responsable de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento copias simples o certificadas, reproducciones magnetofónicas o gráficas de los documentos y materiales a su cargo, para la atención de las solicitudes de información pública que se presenten en términos de la Ley de Información Pública del Estado.

V.- Autorizar y supervisar la consulta del acervo documental del Archivo General por parte de los servidores públicos del Municipio, así como la reproducción de documentos por cualquier medio para usos estrictamente de carácter oficial, conforme a las disposiciones de este Código, de la Ley de Información Pública del Estado y de los reglamentos aplicables.

VI.- Las demás que expresamente le atribuyan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

ARTICULO 308.- Los servidores públicos quedan impedidos para extraer del Archivo General del Municipio cualquier tipo de información para usos distintos a los oficiales o a los supuestos contenidos en la Ley de Información Pública del Estado.

ARTICULO 315.- Toda persona podrá consultar los acervos con valor histórico del Archivo General del Municipio de conformidad con las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, que garanticen su integridad y preservación, observando siempre en lo aplicable lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los documentos

ARTICULO 316.- Toda persona podrá solicitar a la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento información contenida en los catálogos de los acervos de transferencia o concentración, en términos de la Ley de la Información Pública del Estado de Tamaulipas y del Reglamento respectivo, pudiendo solicitar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal la expedición de copias certificadas de los documentos ahí contenidos una vez que haya sido autorizada su entrega por la Unidad.

La solicitud deberá formularse y presentarse ante la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que deberá de responderse en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que fue recibida por la Unidad.

ARTICULO 317.- En la prestación de los servicios al público del Archivo General del Municipio, se estará a lo establecido en este Código, en la Ley de Información Pública del Estado, en la Ley de Ingresos del Municipio, y en los reglamentos aplicables.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**A T E N T A M E N T E
EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

DIP. AÍDA ARACELI ACUÑA CRUZ

DIP. ROBERTO BENET RAMOS

DIP. JUAN JOSÉ CHAPA GARZA

DIP. JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA

DIP. JOSÉ DE J. HERNÁNDEZ VILLARREAL

DIP. MARGARITA BRAÑA ACEVEDO

DIP. ALEJANDRO R. FRANKLIN GALINDO

DIP. RAMÓN GARZA BARRIOS

DIP. JOSÉ GUDIÑO CARDIEL

DIP. MARIO A. DE JESUS LEAL RODRÍGUEZ

DIP. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ

DIP. SERVANDO LÓPEZ MORENO

DIP. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

DIP. CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB

DIP. JOSÉ FCO. RABAGO CASTILLO

DIP. JAIME ALBERTO GPE. SEGUY CADENA

DIP. JOSÉ E. BENAVIDES BENAVIDES

DIP. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

DIP. NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE



Gobierno de Tamaulipas
PODER LEGISLATIVO